



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Ordenanza fiscal de la tasa por celebración de matrimonios civiles por el Alcalde

El Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2013, acordó la aprobación provisional de la ordenanza; expuesta al público (B.O.P. de 13-11-2013) no se han presentado alegaciones, quedando elevado el acuerdo a definitivo, por lo que el texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Acuerdo:

Primero. – Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonio civil actualmente en vigor, aprobada por el Pleno el 27-09-2012, expuesta al público la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 202, de 25-10-2012, no habiéndose presentado alegaciones. Publicado el texto definitivo de la ordenanza a modificar en este acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia n.º 243, de fecha 27 de diciembre de 2012.

La modificación de la ordenanza propuesta tiene carácter aclaratorio o de corrección de la última línea del art. 5, debiendo decir: Viernes tarde, sábados, domingos y festivos: 120 euros. Queda redactado el art. 5 como sigue:

Artículo 5. – Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

- Todas las mañanas laborables: 50 euros.
- Todas las tardes laborables: 75 euros.
- Viernes tarde, sábados, domingos y festivos: 120 euros.

Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. – Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de



las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 23 de enero de 2014.

El Alcalde,
Gerardo Bilbao León